

ASUNTO: CORRECCION SENTENCIA
RADICADO: 05001-31-10-0005-2016-01336-00
PROCESO: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demanda DEFENSORIA DE FAMILIA
Demandado GEIBAR ALEXANDER CASTAÑO ORTIZ. CC 4.339.451

Procede el despacho en el presente proceso de **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL** a **CORREGIR** la sentencia proferida por éste Despacho Judicial en lo que al número de identificación del demandado señor **GEIBAR ALEXANDER CASTAÑO ORTIZ** refiere, pues tal como se registra a fls 18 vts, en la parte resolutive de la providencia en su numeral PRIMERO quedó escrita erróneamente.

CONSIDERACIONES

El Legislador en el Capítulo III., artículo 285. 286 y ss del Código de General del Proceso, consagró los medios que estimó idóneos para enmendar, por el mismo órgano jurisdiccional que emitió una providencia, los errores de carácter material en los cuales incurrió al proferirla, y que influya en la sentencia y su parte resolutive.

Siendo así procedente la **CORRECCION** del **NUMERO DE IDENTIFICACION (CEDULA DE CIUDADANIA)** DEL SEÑOR **GEIBAR ALEXANDER CASTAÑO ORTIZ DEMANDADO** en este proceso, siendo el correcto 4.339.451; no como erróneamente se escribió **4.336.451**, ello, por cuanto se ajusta a las exigencias señaladas para el efecto

Así las cosas, el JUEZ QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN

RESUELVE

Que el número de identificación del señor **GEIBAR ALEXANDER CASTAÑO ORTIZ demandado** en este proceso es el **4.339.451.**, no como quedo escrito de manera errónea en la parte resolutive, de la sentencia proferida por este Despacho el 24 de abril de 2017, en su numeral primera de la SENTENCIA No 42.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El anterior auto se notificó por Estados N° 79 hoy a las 8:00 a.
m.
Medellín 6 de Julio de 2021

DIANA MARCELA RESTREPO SILVA
SECRETARIA